

NOTAS E INFORMACIONES GENERALES

NOTAS DE ENSEÑANZA

La reforma de los estudios del Bachillerato

La reforma de los estudios del bachillerato, aprobada en el Consejo, que dice: Los estudios del bachillerato son tan poderosos instrumentos de cultura en los pueblos, que influyen en los más variados aspectos de la vida nacional. Es notorio que no fué siempre el acierto de la variada legislación, tan confusa, que en muchos casos los más expertos profesores del Derecho saben poco con exactitud y con celo que es legal en un Instituto rechazado por inadmisibles en otro centro de condición académica. Por decoro del Estado y por ascendencia y gravedad del tema hay que terminar con la situación caótica, ordenada con la mayor severidad del bachillerato y el de Centros oficiales encargados a disciplina. desconocemos nuestra responsabilidad, ni el camino espial que hemos de recorrer para el bien público sobre una clase de intereses particulares de privilegios y de situaciones creadas por la debilidad de los gobernantes. Se inicia con este decreto la organización de la Segunda Enseñanza, y en sucesivas disposiciones iremos recogiendo sus diversos aspectos, que deseamos resolver con la mayor reflexión y sinceridad.

Por todo lo expuesto, a propuesta del ministro de Instrucción pública, vengo en decretar: Artículo primero. Los alumnos de enseñanza libre y colegial sólo podrán matricularse en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza. Los alumnos libres y colegiales que se matricularon en la vocatoria ordinaria del mes último en los Institutos provinciales y locales y en los colegios subvencionados y dependientes de aprobación matriculados, se excluirán en la convocatoria extraordinaria de septiembre de provincia Instituto nacional de provincia donde radique el título a que estaban adscritos, opción a escoger entre el programa de este último o el del título elegido para el examen. Artículo segundo. Los alumnos de los Institutos locales provinciales y los de los Colegios subvencionados, se examinarán en los Centros donde se matricularon, ante un Tribunal constituido por el profesor de la asignatura en el mismo, y los catedráticos de Instituto nacional para cada una de las enseñanzas especiales de Dibujo, actuará con el profesor de asignatura uno de los catedráticos de Letras y otro de los de Ciencias. Oportunamente dispondrá el ministro la forma en que han de ser designados dichos catedráticos.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, estos Centros podrán solicitar y obtener del ministro, autorización para que los alumnos oficiales puedan ser examinados en cualquier Instituto Nacional de la provincia respectiva. Artículo tercero. Los alumnos de los Colegios de Enseñanza primaria, habrán de examinarse necesariamente en un Instituto Nacional de la provincia donde se encuentre la residencia del Colegio. Artículo cuarto. El importe total de los derechos es de tres pesetas metálicas; que abonarán los alumnos por cada asignatura; los de cinco pesetas por asignatura que abonarán los oficiales y los de conmutación, convalidaciones, reválidas y recargos de matrículas recaudados por los conceptos que en la actualidad son percibidos en metálico, se distribuirá entre los catedráticos, encargados de cursos, profesores especiales, auxiliares, ayudantes y suplentes, por partes iguales entre los de todos los Institutos Nacionales de España, en las proporciones fijadas por el apartado octavo de la orden de 21 de noviembre de 1932 y artículo segundo de la de 13 de diciembre de 1933, mientras no se dicte otro sistema de distribución.

Art. quinto. El profesorado de los Institutos locales y elementales y el de los colegios subvencionados, cobrará asimismo, y en igual proporción que la determinada por las disposiciones citadas en el artículo anterior, los derechos que le correspondan de lo satisfecho por los alumnos oficiales matriculados en estos Centros. Art. sexto. Con los derechos de formación de expediente de los alumnos de ingreso y libros, los de certificaciones, traslados de matrículas, derechos correspondientes al Centro por expedición de títulos, copias de partidas de nacimiento y cualesquiera otros de Secretaría, se formará otro grupo de ingresos, cuyo importe se distribuirá en la forma que se detallará oportunamente. Art. séptimo. Se publicarán las normas necesarias para que las cantidades recaudadas por estos conceptos se distribuyan por una Junta económica, que se constituirá en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. octavo. Que suprimidos en los Institutos nacionales, locales y elementales y colegios subvencionados de Segunda enseñanza, los servicios docentes de repetición y repaso establecidos en las permanencias con arreglo a los artículos 15 y 10 del Real decreto de 25 de agosto de 1926, sustituyéndose por ejercicios prácticos y servicios gratuitos de biblioteca que se establecerán en los Centros de Cultura, en los mismos locales o en otros que resulten confortables y hagan grata al alumno la estancia en ellos. Queda suprimida, en consecuencia, la percepción de cuotas voluntarias mensuales destinadas a sostener los cursos de repaso. De las cantidades que se abonen para gastos de educación y cultura se dedicará una parte al sostenimiento de la biblioteca, y el resto, en la proporción que se determinará, a los gastos de laboratorio y a los que ocasionen las prácticas. Art. noveno. A partir del curso 1934-35, cada una de las asignaturas del bachillerato tendrá un programa o cuestionario único que, previos los asesoramiento que estime necesario utilizar, redactará y publicará el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Art. diez. Se prohíbe al profesor la imposición de libros determinados de texto, de lectura y de traducción, así como la utilización de cuadernos y mapas de factura determinada. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será severamente sancionado por las autoridades académicas, y en último término, por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Art. once. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este decreto.

Art. doce. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este decreto.

Hoy en la Diputación

La Comisión Gestora celebra sesión y despacha asuntos de trámite

Esta mañana a las once, celebró sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia de don Luis Nájera de la Guerra y con asistencia de los señores Calderón (don Santiago), Quintana López, Tejedor Ausín y Prado Ortega; aprobándose el acta de la anterior y señalándose, como días de sesión, los días 10, 20 y 30 del mes próximo, cuya distribución de fondos es de pesetas 241.755'31 y el balance de comprobación y saldos del mes de mayo, de pesetas, en Caja, 1.253.883'36.

La Delegación del Trabajo

Se da a conocer el presupuesto que presenta la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo. Se aprueba. A la Diputación de Palencia, le corresponde abonar, como tercera parte de dicho presupuesto, la cantidad de pesetas 4.074, desde primero de enero de 1935. Quedan debidamente sancionadas las facturas que por diferentes suministros presentan los industriales respectivos. A don José María Peñaranda,

Don Leopoldo Ojeda, oficial del Servicio de Recaudación, pide que se le exima del impuesto de Utilidades como a los demás empleados. Concedido.

El Negociado de Cédulas propone, y se acuerda, la aprobación de la nómina de jornales por la llenura de cédulas. La liquidación del período voluntario de cobranza en la provincia, durante el año 1933, queda sobre la mesa.

El Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga, envía el expediente de excepción de contribuciones, a causa del último pedrisco.

Se llevará la correspondiente información al "Boletín Oficial" de la provincia, y se seguirán los trámites reglamentarios para conceder tan justa petición.

Los Pabellones del Hospital

Don Timoteo Rojas Carrera presenta recurso de reposición contra el acuerdo de rescisión de la contrata para la construcción de cuatro pabellones del nuevo Hospital provincial, cuyas obras no continuaron por su culpa, y dice que no pudo comenzar porque no se verificó el

replanteo, y el contrato prosiguió sus efectos desde el primer momento, y según sus cláusulas es la Dirección contratista, ha de hacer el replanteo, siempre por iniciativa del señor Rojas. En virtud de estas razones, el señor Nájera propone, y se acuerda por unanimidad, que quede ratificado el acuerdo de la Comisión Gestora, o sea la incautación de la fianza que depositó para responder de las obras, ya que no ha cumplido el señor Rojas y se nombre por ambas partes dos amigables componedores, y en caso de empate otro más, con un plazo de ocho días, según el artículo 70 del contrato, para que resuelvan.

Se otorgan 250 pesetas de gratificación a un aprendiz de la Imprenta provincial.

El padrón de Palencia

El Ayuntamiento de la capital presenta el padrón de cédulas personales, que se le devuelve, a fin de que en el plazo de ocho

Censo Electoral

Cámara Oficial Agrícola

Habiéndose ordenado por la Superioridad se convoque nuevamente a la formación del Censo Electoral de esta Cámara Oficial Agrícola para constituir las asambleas y la formación del Censo Electoral de las entidades que han de constituirlo se hace saber.

Primero Que de conformidad al artículo segundo del Decreto de 28 de Abril de 1923 por el que se reorganizan las Cámaras Agrícolas Provinciales, pertenecerán obligatoriamente a la de esta provincia.

a) Todas las entidades domiciliadas en la provincia que hayan sido reconocidas como sindicatos Agrícolas, conforme a la Ley de 28 de enero de 1906, o que alguna disposición especial les dé as consideraciones de tales, con tal que tengan vida activa en la actualidad.

b) Todas las Asociaciones de carácter agrícola y pecuario, que legalmente constituidas y domiciliadas en la provincia, estén formadas por labradores directos de la tierra, sea como propietarios, colonos o aparceros, o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales y las de carácter forestal.

c) Las actuales Cámaras Agrícolas locales o comarcales, aún cuando en lo sucesivo hayan de modificar su título.

Segundo No podrán formar parte de la Cámara: a) Los sindicatos de riegos por ser entidad cuya finalidad está exclusivamente relacionada con las aguas de riego.

b) Los Sindicatos de Policía Rural creados para la conservación de caminos y guardería.

c) Las entidades agrícolas nacionales o regionales, aún cuando se hallen domiciliadas en la provincia.

d) Las Federaciones o entidades provinciales o comarcales, cuando estén formadas por Sindicatos o Asociaciones que formen parte de las Cámaras directamente.

Para que todas las entidades que tienen derecho a ser incluidas en el Censo Electoral de la Cámara Oficial Agrícola, y a fin de evitar su exclusión por falta de presentación de documentos que justifiquen su legalidad a estos fines, han de sujetarse indicados organismos a lo siguiente:

Primero Dentro del plazo de quince días remitirán a esta Comisión Organizadora, y sin excusa alguna, toda vez que vienen obligados a pertenecer a esta Cámara Agrícola, los siguientes documentos:

Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales.

a) Solicitud para su inclusión en el Censo.

b) Certificación acreditativa del número de socios que tuviese en el primero de abril de 1933.

c) Certificación de estar inscritos en el Gobierno civil de la provincia relativa a estar inscritos en el registro especial de asociaciones y estar constituidos legalmente.

Las Asociaciones de carácter Agrícola forestal o Pecuaria presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud fundamentada de inclusión en el Censo electoral, dirigida al Presidente de la Comisión organizadora de esta Cámara.

b) Dos ejemplares de los estatutos autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, con

el visto bueno del Presidente en la que se acredite el número de socios que tuvieron en primer de abril de 1933 haciendo constar que todos ellos son labradores directos de la tierra bien sean propietarios, colonos, aparceros o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto, indicando las principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al primero de abril del corriente año de 1933, y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

d) Certificación del Gobierno civil relativa a la fecha de aprobación de sus estatutos conforme a la Ley de 30 de junio de 1887 a la inscripción en el registro general de asociaciones y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

Las Cámaras Agrícolas locales que no fueren además Sindicatos Agrícolas, reconocidas al amparo del Real decreto de 14 de noviembre de 1890, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud o instancia de su inclusión en el Censo.

b) Certificación acreditativa de su existencia legal.

c) Certificación del número de socios que tuvieren en el primero de abril de 1933.

Los alcaldes de todos aquellos municipios en donde residan organismos de esta índole tanto de carácter agrícola como forestal y pecuario, con la mayor rapidez posible darán a conocer a los interesados esta circular para evitarles que incurran en sanción, y queden excluidos para la formación del Censo electoral, básico para la formación de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia.

Cualquier duda que tuvieren sobre este particular la consultarán al señor Presidente de la Comisión organizadora, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, y seguidamente les serán contestadas con las debidas aclaraciones pertinentes.

Con el fin de evitar pérdida de tiempo para la remisión de estos documentos y teniendo en cuenta las ocupaciones de esta época, se remiten a cada Sindicato Agrícola, o Asociación de las que figuran inscritas en el Registro Especial del Gobierno civil, los documentos que han de suscribir y una vez cubiertos, los remitan a esta Comisión organizadora inexcusablemente dentro del plazo de quince días a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y periódicos diarios de la misma.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados y a sus efectos.

Palencia 26 de julio de 1934.— P. A. de la Comisión organizadora, el secretario José Mañanes; V.º B.º el presidente, José F. de Mela.

Señora:

Antes de hacer sus compras, le conviene visitar **El Palacio de la Moda**

Mientras duren las obras que estamos efectuando en nuestros locales, SEGUIREMOS VENDIENDO TODOS NUESTROS ARTÍCULOS A PRECIOS BARATÍSIMOS

Es muy interesante para Vd. el visitarnos y ver nuestros precios enormemente reducidos.

3.200 pesetas por obras en el puente del camino de la carretera de Membrillar-Herrera, a la de Palencia-Tinamayor. A don Juan Santos Villameriel, 1.116, por el tubo de la rampa del camino de Fuentes de Nava. A don Adrián López, 4.905'33, por obras de carpintería en el pabellón número uno del Hospital provincial. Es aprobado el proyecto de camino vecinal de Barrio del Campo (Aba de los Cardaños), a la carretera de Cervera a Pedrosa, con un presupuesto de contrata de pesetas 4.479'45. De Beneficencia, se despachan los expedientes de ingresos, salidas, escalafones, traslados, fallecimientos y subvenciones de los Establecimientos provinciales, Casa Cuna, Hospital y Manicomios. Licencias Solicitan su licencia reglamentaria, por un mes, don Vicente Alrmodóvar, Ingeniero Jefe de Vías y Obras; don Maximiliano Tapia, Depositario de Fondos provinciales; don Eusebio y don Pedro Buey Alario, Oficiales de Secretaría; don Domingo Ramos, don Gerardo Escobedo y don Eutimio Martín Olea, también oficiales de otras dependencias. Se les concede, quedando atendidas las necesidades del servicio.

Palencia, 30 de agosto. Se ha operado en las lonjas como consecuencia de la campaña revalorizadora del decreto regulador de 30 de junio, un fenómeno de reacción, que apenas merece la consideración de algo definitivo. Tiene algo de escepticismo, por cuanto—como sería natural—su consecuencia debiera ser que la demanda sobrepusiera a la oferta. Y no es así. Hay oferta, poca, y menos demanda. La reacción se encuentra en la negociación de escasas partidas. Carros aislados que se contratan de trigo ¡ya era hora! y de cebada, nueva. Se paga el trigo, en fábrica, a 47 pesetas los 100 kilos. Algunas a 48. Todo viejo. Cebada, se cotiza a 27,95. Movimiento regular, y todo con miras a la exportación. Harinas han subido. Manítoña, vale a 71 pesetas quintal. Selecta a 65. Integral panadera, a 63,50 y 64 pesetas.

Salvados hoja, a 2,50 los 11 kilos y medio. Tercerilla, a 4,50. Cuarta, a 3,50. (Cabezuela, no hay). De exportación, lo corriente. Se han enviado hoy a Torrelavega y Renedo, sendos vagones de harina. Uno de cebada a León y otro a Coruña. Y uno de salvados a Torrelavega. El mismo fenómeno reaccional se aprecia en los mercados catalanes, donde—según costumbre de la época agrícola—sólo se negocia trigo del país. Y algún extremo, a 51 pesetas. Al menos respetan las tasas.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Revista de los mercados

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Se le impondrá una corrección disciplinaria. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

OCULISTA YAGÜES GARCIA

TRASLADO SU CONSULTA A SOCA-PLAZA, 4, 1.º ESQUINA A MAYOR PRINCIPAL (ENCIMA DEL PALENTINO) PALENCIA

LA ANTISEPTICA

Peluquería "OCTAVIO" En este acreditado establecimiento, encontrará el público todo cuanto a HIGIENE y CONFORT se refiere LAVADO DE CABEZA con SECADOR ELECTRICO GRAN SURTIDO DE LOCIONES SECCION PARA SEÑORAS con entrada independiente de la de caballeros MAYOR PRAL., N.º 159

estampados estampados estampados

M E S D E ESTAMPADOS

NUEVOS DIBUJOS!

en sedas, glasés, lanas, crespones, algodones vea los estampados de EL SIGLO XX

PRIM Ortopédico EN PALENCIA

El día 5 de agosto, en el Central Hotel, (de 9 a 2).

BRÁZOS Y PIERNAS ARTIFICIALES

Ultimos modelos de tendones compensadores. Proveedores del Cuerpo de Inválidos, Compañías de Ferrocarriles, etc. Aparatos Ortopédicos para corregir deformidades de espalda, piernas y pies; parálisis, tumores, etc.

Herniado

Nuestro patentado sistema, contiene todas las HERNIAS, encasándole a su curación, sin peligros. Fajas elásticas para vientres voluminosos o caídos, enfermedades de la matriz, hígado, riñón, estómago caído, etc. La más antigua e importante de España. Preciados, 33, Madrid.

Coches para

Los modelos más modernos

Casa SALAMANCA

Mayor, 53.--PALENCIA

Consulte

más práctica, pura y sentada.

desde 30

CA.--Mayor,

NGER 9 HP.

ESPAÑA: 84 PESETAS (tres silenciosas) — La contadora sobre goma — La contadora de pocas, y sobre todo el cambio de poco, pídanos (sin compromiso, consumo, frenaje y otros detalles) Casado del Alisal.

DE FUENTE

Ante el V Congreso de los Países del Atlántico del Norte, en el Hotel de la Paz, de Madrid, el día 26 de Madrid.

BASTERREC

Pereda, número 9, Santander

presos en los

IO PALENTINO

VENDO tartana

Informes, almacén de Gil de Fuentes, 9, Palencia

OCCASION. Tránsito

muy económica, por el de su dueño. Informes, Alonso Fernández del Puerto, número 13, en Palencia.

VIAJES A ALER

resultan muy económicas, alquilando marcos registrados, descuentos considerables, informes y cheques, en Alarcón, Carrera de San Juan, 26, Madrid.

"CASA POLO"

recibido una bonita colección de CORBATAS INARRUGABLES tejido especial

Ultima creación MAYOR, 91

BAÑERIO DE LEDESMA (Salamanca)

PRECIOS ECONÓMICOS. Reumatismo, piel, catarrros, faringe, tisis, bronquios. Coches de la estación de Salamanca al Bañerío. SOLICITEN INFORMES AL ADMINISTRADOR

Se necesitan cocinas y dos comedores independientes, para los que comen por su cuenta.

no espere ni un día más compre hoy mismo un

Opel

J. PROFESOR Mayor, 125

los estampados de EL SIGLO XX

